



SD07/SS06/07/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DEPENDENCIA ASIGNADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. HILDA EUGENIA VELAZQUEZ RODRIGUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SUJETAN SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL "SISTEMA D.I.F ESTATAL" DECLARA:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos; la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.

I.2.- Que la Profra. Silvia Elena Parrao Arceo, comparece con el carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, con nombramiento expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre del 2015, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado contratos, convenios y actos jurídicos en términos de lo previsto en las fracciones VII y VIII artículo 53 título segundo de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche artículo 22 fracciones I y II.

I.3.- Que el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" es propietario del predio ubicado en Calle San Antonio Mza. 7 Lote 7, (Costurero), entre calles San Carlos y Libertad, Col. Miguel Hidalgo, San Francisco de Campeche, Campeche;

I.4.- Que para los efectos legales correspondientes señala su domicilio en el predio sito en calle 10 no. 230, Col. Centro ciudad amurallada entre 51 y 53, Mansión Carvajal, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000.

II.- LA "DEPENDENCIA ASIGNADA", DECLARA:

II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública estatal centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.





SD07/SS06/07/2017

II.2.- Que la Lic. Hilda Eugenia Velázquez Rodríguez, es la Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 16 de mayo de 2016, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios, conforme a lo establecido en la fracción XVI del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, así como lo dispuesto en los numerales 3, 8, 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

II.3.- Que como titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, tiene asignado el Centro de Desarrollo Comunitario Miguel Hidalgo, ubicado en Calle San Antonio Mza. 7 Lote 7, (Costurero), entre calles San Carlos y Libertad, Col. Miguel Hidalgo, San Francisco de Campeche, Campeche, en adelante el "CDC",

II.4.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro federal de Contribuyentes GEC950401659.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: la calle 8, s/n, entre calle 61 y avenida Circuito Baluartes de la Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche con código postal 24000.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

III.2.- Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar en la organización, operación y funcionamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario del Estado.

III.3.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la correcta operación del "CDC".

SEGUNDA.- El "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" se compromete a otorgar, a la "DEPENDENCIA ASIGNADA", mediante el contrato respectivo y en calidad de comodato, el predio de su propiedad señalado en el punto I.3. de sus Declaraciones.

TERCERA.- La "DEPENDENCIA ASIGNADA" se compromete a manejar la operatividad del "CDC", para favorecer el desarrollo integral de la población mediante la instrumentación de modelos de atención acordes con la situación social de la localidad, mediante las siguientes acciones sociales:

Handwritten signature and red stamp: "Dirección Jurídica"



SD07/SS06-07/2017

- a) Impartición de Talleres formativos y de capacitación, orientados al fortalecimiento de la economía y la integración familiar.
- b) Impartición de Pláticas enfocadas a las problemáticas y necesidades de la comunidad, como son: Nutrición, Salud, Desarrollo de capacidades, Fomento del autoempleo, Ahorro familiar, entre otras.
- c) Difusión de los programas y servicios de asistencia social que brinda el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL". En su caso, canalización de casos y/o solicitudes a las respectivas Direcciones del "SISTEMA D.I.F. ESTATAL".
- d) Apoyo al "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" en la implementación y ejecución de sus diversos servicios y programas de asistencia social.
- e) Realización de actividades de entretenimiento y/o esparcimiento.

Para tal fin, la "DEPENDENCIA ASIGNADA" se compromete a entregar al "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", cuando éste lo requiera, un listado de todas las actividades, talleres y pláticas que se lleven a cabo en el "CDC"; mismos que deberán ser avalados por el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL".

Queda estrictamente prohibida la realización de actos políticos, sindicales o de proselitismo dentro de las instalaciones del "CDC".

CUARTA.- La "DEPENDENCIA ASIGNADA" se compromete, en caso de ser necesario y a su costo, a invertir y mejorar la infraestructura del bien inmueble otorgado en comodato, a efecto de hacerlo funcional para las actividades propias del "CDC". Asimismo, se obliga a conservarlo en óptimas condiciones para su uso.

QUINTA.- La "DEPENDENCIA ASIGNADA" se compromete a adquirir y equipar el "CDC" con los bienes muebles necesarios para su funcionamiento, mismos que deberán emplearse única y exclusivamente en el "CDC" y para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio.

La "DEPENDENCIA ASIGNADA" se compromete a entregar al "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", cada 6 meses, un listado detallado de los bienes muebles que se encuentran en el "CDC" y que son empleados para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- Todos los gastos que se generen en el "CDC", tales como pagos de luz, agua, administrativos, de personal, capacitación de personal, entre otros, estarán única y exclusivamente a cargo de la "DEPENDENCIA ASIGNADA".

SÉPTIMA.- Para lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES" en el presente Convenio, se designan los siguientes enlaces:

Por el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" a la Lic. Sonia María Castilla Treviño, Directora de Desarrollo Familiar y Voluntariado.

Por la "DEPENDENCIA ASIGNADA" a la Sra. Hilda Rodríguez Adam.





SD07/SS06/07/2017

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo emplea y asigna, en consecuencia cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad correspondiente por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá el 15 de Septiembre de 2021.

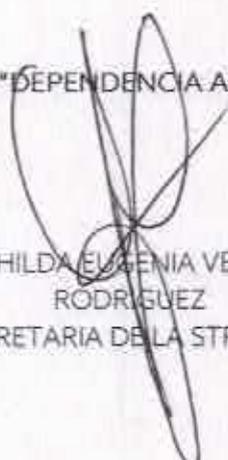
DÉCIMA.-Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", de no existir, éstos se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este Convenio de colaboración, lo firman en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche siendo el día 2 del mes de enero del año dos mil diecisiete.

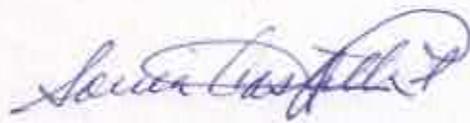
POR EL "SISTEMA D.I.F. ESTATAL"

POR LA "DEPENDENCIA ASIGNADA"


PROFRA. SILVIA ELENA FARRAO ARCEO
DIRECTORA GENERAL.


LICDA. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ
RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA STPSCAM

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. SONIA MARÍA CASTILLA TREVIÑO
DIRECTORA DE DESARROLLO FAMILIAR Y
VOLUNTARIADO.


SRA. HILDA RODRÍGUEZ ADAM,
ENCARGADA DEL CENTRO DE DESARROLLO
COMUNITARIO "MIGUEL HIDALGO".

